

OTROSÍ No 1
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 041A-2022

ARRENDADOR:	Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín
ARRENDATARIO:	JHON DARIO CORREA CARDONA.
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	70.130.855
CANON:	\$3.500.000
OBJETO:	Arrendamiento de un espacio universitario, ubicado en el Bloque 44 del Campus El Volador, destinado al servicio de restaurante para la comunidad universitaria.
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de julio de 2023

Entre los suscritos a saber: por una parte, **JOHAN ALEXANDER ZULUAGA FRANCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.260.807** de Medellín (Ant.), actuando en su calidad de Director de Servicios Compartidos de la **Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín**, ente universitario autónomo, nombrado mediante Resolución No. M.VS-0249 del 14 de febrero de 2017, expedida por la Vicerrectoría de Sede, posesionado mediante acta No. 0142 del 15 de febrero de 2017, delegado para suscribir el presente contrato de arrendamiento de conformidad con la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, artículo 13 numeral 12 (Manual de Convenios y Contratos), quien para los efectos del presente instrumento obra en nombre de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín, ente universitario del orden nacional, entidad de derecho público, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 66 de 1867 y con personería jurídica que deriva de la Ley 68 de 1935, con NIT **899.999.063-3** y que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y por la otra **JHON DARIO CORREA CARDONA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. **70.130.855**, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar el presente otrosí al contrato de arrendamiento, previas las siguientes consideraciones: -----

a) Que el día 26 de julio de 2022, se suscribió entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL ARRENDATARIO**, el contrato de arrendamiento **No 41 A-2022**, cuyo objeto es "Arrendamiento de un espacio universitario, ubicado en el Bloque 44 del Campus El Volador, destinado al servicio de restaurante para la comunidad universitaria". b) Que el director de Bienestar Universitario mediante el oficio M.1.0076 de 2022 del día 1 de agosto de 2022, le comunica a los arrendatarios de los locales comerciales lo siguiente "La Sede propende por la protección y cuidado de la vida y la salud de la población que se encuentre en los campus, especialmente en situaciones de alteración de orden público que pueda afectar el correcto funcionamiento. Es por ello que informamos que se debe dar cumplimiento inmediato del cierre de los locales comerciales, una vez se decreta la alerta roja por parte de La Secretaría de Sede o La Vicerrectoría ... Esta obligación quedará estipulada en los contratos de arrendamiento y el no cumplimiento acarreará las sanciones

estipuladas dentro del mismo". c) Que el suscrito Director de Servicios Compartidos de la Sede acepta e imparte aprobación al presente otrosí. d) Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan: -----

CLÁUSULA PRIMERA. OBLIGACIONES ADICIONALES: Adicionar una obligación a la cláusula octava del Contrato de Arrendamiento **041A-2022**, la cual quedarán de la siguiente manera: p) Suspender de forma inmediata la prestación del servicio y atención al público y en consecuencia, cerrar el local, cuando la Secretaría de Sede, ordene la evacuación de la comunidad universitaria, por situaciones que alteren el orden público y puedan poner en riesgo y/o peligro la salud y vida, de las personas que se encuentren al interior de los diferentes espacios del campus. -----

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas y obligaciones del Contrato de Arrendamiento **041A-2022** no se modifican, por lo que continúan vigentes en los términos establecidos. -----

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona y legaliza con la firma de las partes. **PARAGRAFO:** Una vez legalizado el presente otrosí, la Unidad de Gestión Administrativa y de Servicios procederá a su publicación en el sitio web de **LA UNIVERSIDAD**. -----

Para constancia se firma en Medellín por **LA UNIVERSIDAD y EL ARRENDATARIO** el día 19 de octubre de 2022.

LA UNIVERSIDAD,

EL ARRENDATARIO,

Original firmado por

Original firmado por

JOHAN ALEXÁNDER ZULUAGA FRANCO
Director de Servicios Compartidos
Universidad Nacional de Colombia
Sede Medellín

JHON DARIO CORREA CARDONA
C.C. 70.130.855

Original firmado por

EDUIN LEONARDO VELÁSQUEZ LONDOÑO
Jefe
Unidad de Gestión Administrativa y de Servicios
Universidad Nacional de Colombia
Sede Medellín